

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 43

Radicado No. No. 13468408900120230035300

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante no hizo uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar. 25 de enero de 2024.



ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, veinticinco (25) de enero de Dos mil veinticuatro (2024).

PERTENENCIA

DEMANDANTE: ROSARIO MARTINEZ DE CAMACHO

**DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVARISTO, JUAN, MARIA JOSEFA,
SANTIAGO Y SIXTA TULIA ALEMAN ALEMAN**

ASUNTO: RECHAZO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó dentro del término de ley los defectos de la demanda, los cuales fueron señalados en providencia de fecha 5 de diciembre de 2022, se procederá a rechazar la misma de conformidad con el art.90 del C. de G.P.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la copia del libelo introductorio que dio origen a esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ